



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3



ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA:	MAYO DE 2023

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y vigencia de un orden justo.

Que el artículo 315 ibídem de la Constitución Política señala, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

Que la secretaria de Hacienda Municipal, contempla dentro de su plan de acción en la dimensión de Desarrollo Económico la línea estratégica "TURBANA SOMOS TODOS CON DESARROLLO ECONOMICO INNOVADOR Y COMPETITIVO", cuyo objeto seria "Generar las condiciones para mejorar la productividad y la gestión empresarial a través de la innovación", la asistencia técnica y la comercialización, para atraer y mantener la inversión privada para el programa "Turbana con más empleo" que tiene como productos asociados al programa "implementar políticas conducentes a la generación de empleo formal e informal en el municipio de turbana"

La Economía Naranja es un modelo de desarrollo en el que la diversidad cultural y la creatividad son pilares de transformación social y económica del país, desde las regiones.

La búsqueda de la formalización de empleos y empresas que hoy son informales conlleva a que la administración forme a quienes desempeñan empleos informales con la finalidad de instruirlos en como mejorar sus ingresos a través de las practicas formales del trabajo.

Que el Municipio luego de haber realizado este tipo de actividades en vigencias anteriores donde se puedo denotar un el avance significativo en la materia para la comunidad, hoy día a un persiste la necesidad de continuar ejecutando las actividades de propiciar espacios para apoyar a la comunidad en la búsqueda de nuevas ideas creativas y productos innovadores, que les permita fortalecer su labor y puedan formalizar sus empleos.

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3



por lo cual se requiere contratar una persona Natural o Jurídica para Fortalecer y crear mecanismos que permitan desarrollar acciones que brinden a la comunidad que labora en la informalidad en condiciones para la sostenibilidad.

Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos plasmado en el presente documento, puesto que si bien es cierto que habiendo mecanismos diferentes al utilizado, uno de los principales beneficios de contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad es el aporte que estas realizan a la ejecución del proyecto, lo cual permite que el objeto del convenio se desarrolle con mayor amplitud, cobertura dando aplicación a los principios de eficiencia, economía, eficacia, así las cosas el riesgo se ve considerablemente disminuido por cuanto a que al momento que la ESAL compromete un aporte ya sea en dinero o en especie se ve obligada con mayor nivel de compromiso y responsabilidad de mitigar y cubrir los posibles riesgos que se puedan prestar y afecten la ejecución del objeto convenido además que su objetivo primordial es cumplir la función social para la cual fue constituida.

Con base en lo anterior, la entidad fundamenta la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de que trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado en el artículo 4º del Decreto 092 de 23 de enero de 2017. Para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN ECONOMÍA NARANJA."

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1 OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN ECONOMÍA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR."
2.2 ALCANCE DEL OBJETO.	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá asesora y apoyar a la alcaldía municipal de Turbana en fortalecimiento, formación y promoción en economía naranja que promoverá los emprendimientos de nuestro municipio



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3



2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Clasificación UNSPSC	Segmento
	80111601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios Administrativos
2.4 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	a) Colaboración mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio. b) Realizar las actividades descritas en su propuesta de asociación, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento. c) Recibir y ejecutar los recursos financieros transferidos por LA ALCALDIA MUNICIPAL con cargo al Convenio y para los objetivos establecidos en éste. d) Realizar los aportes acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. e) Facilitar y aportar la operatividad y experiencia necesaria en torno a las actividades que se adelanten en el marco del convenio. f) Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. g) Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. h) Preparar y enviar los informes técnicos de sus actividades. i) Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio, a los sistemas de seguridad social integral, e igualmente, estar al día en los pagos de los aportes y obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. j) Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes. k) Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados para el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo de LA ALCALDIA MUNICIPAL, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del convenio	

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3



2.5 Obligaciones del Supervisor	a) Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el convenio y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo. b) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes d) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del convenio, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a la ESAL, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la ESAL esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; f) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio g) Evaluar a la ESAL con la participación de la comunidad beneficiaria en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, ya sea a través de una encuesta, para que expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto; h) Preparar la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente; i) El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).
2.6. Obligaciones de la Entidad	a) Apropiar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio. b) Facilitar el acompañamiento de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL en las actividades realizadas por la ESAL dentro del convenio. c) Ejercer la supervisión del convenio. d) Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio
2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato, la cual solo se suscribirá una vez se acredite el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del contrato. Sin

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3



	que la fecha de terminación vaya más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	TURBANA BOLIVAR
2.9 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El presupuesto oficial determinado es de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/C. (\$77.000.000,00), los cuales se componen: LA ENTIDAD: Entregará su aporte en especie, que corresponde hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/C. (\$70.000.000,00) conforme al Presupuesto de Actividades del Proyecto que hace parte integral del Convenio. LA ESAL: entregará su aporte como contrapartida en dinero o especie, que corresponderá a lo ofertado por la ESAL en su oferta.
2.10. FORMA DE DESEMBOLSO	EL MUNICIPIO A LA FUNDACIÓN realizara el giro de la siguiente manera. 1) Un primer desembolso, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de su Aporte; una vez la fundación haya invertido el total del aporte ofertado y haber desarrollado las actividades descritas en su propuesta previa aprobación por parte del supervisor del contrato. 2) Un segundo desembolso: Equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez se cumpla un porcentaje de avance correspondiente al 80% de la ejecución del proyecto. 3) Un tercer desembolso: Equivalente al DIEZ POR CIENTOS (10%) una vez se efectúe la presentación del informe final y consolidado (físico y digital) donde presente los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. Parágrafo 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y el plan de inversión de gestión presentado el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3**



	y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	
“El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales”¹ Convenir con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal, puesto que si bien es cierto que habiendo mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública el beneficio de acordar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es el aporte y la orientación social de este tipo de entidades que busca mejorar las condiciones sociales y económicas de los grupos sujeto de participar en la ejecución de este convenio como beneficiario que realiza la ESAL, lo cual permite que el objeto del convenio se desarrolle con más amplitud de tal manera que se cumplan los objetivos de eficiencia, economía, eficacia y disminuye el manejo del Riesgo por cuanto a que al momento de que la ESAL se compromete a realizar un aporte ya sea en dinero o en especie para el desarrollo del objeto, se ve en la obligación de mitigar y cubrir los posibles riesgos en que se puede ver afectado la ejecución del objeto convenido. La obligación antes mencionada, no generaran para Entre la entidad contratante y la ESAL, relación conmutativa en el desarrollo del objeto a convenir. El desarrollo, planificación y ejecución del objeto a convenir, es exclusivo y de responsabilidad exclusiva de la ESAL La modalidad para escoger la entidad sin ánimo de lucro será mediante un proceso competitivo el cual tiene su fundamentación jurídica en las siguientes normas: ☐ Constitución Política de Colombia.	

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017>



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3**



Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

□ **Ley 489 de 1998:**

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

□ **Decreto Nacional 092 de 2017.**

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan verificando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Alcaldía Municipal, también revisa que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3



concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 del numeral 6.3, concordantes con los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 o conflictos de interés para celebrar o ejecutar contratos. Para ello, se revisa el boletín de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro nacional de medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.2. CAPACIDAD JURIDICA

5.2.1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- b. Estar inscrito en el registro mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato: lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la cámara de comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- c. En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como la arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matrícula mercantil, pero deben presentar tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

5.2.2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado
- b. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- c. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.
- d. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3



las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el convenio y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.2.3. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS:

- a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
- b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del convenio resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del convenio.
- c. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
- d. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
- e. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3**



5.2.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

A la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, debe presentar copia de la última planilla de pago de los citados aportes.

5.2.5. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Alcaldía Municipal, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

5.2.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el convenio, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostilla o legalización consular con forme a la normatividad aplicable.

5.2.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3**



Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con normatividad aplicable. Para firmar el Convenio, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, normatividad aplicable y que regulan la materia.

5.2.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.2.9. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la oferta es el documento mediante el cual los participantes manifiestan estar de acuerdo con todos y cada de los requisitos establecidos en el proceso competitivo.

5.2.10. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El certificado de existencia y representación legal es un documento que da sustento probatorio a una persona jurídica que generalmente es una sociedad comercial, el cual es expedido por las cámaras de comercio; también es conocido como certificado de cámara de comercio

5.2.11. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Algunas entidades en sus estatutos o en sus manuales de políticas, restringen las posibilidades del representante legal en celebrar cierto tipo de contratos o convenios que excedan el límite de materialidad establecido por la entidad. En tal sentido, es necesario que la junta directiva autorice de forma expresa su beneplácito para la firma de ciertos contratos

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS PARA DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3**



CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para la ejecución del proyecto de acuerdo con el enfoque y la organización, lo cual estará sujeto a la revisión por parte de La Alcaldía Municipal. Sin embargo, la entidad establecerá dentro del documento de invitación un mínimo del equipo misional (humano), profesional, técnico o administrativo, capacitado y con experiencia en la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida necesario para el ejercicio de los puntos principales o primarios del proyecto.

5.4. EXPERIENCIA MÍNIMA

Experiencia del proponente

El proponente deberá tener una experiencia general no inferior a ocho (08) años. Para el caso de personas naturales esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de grado y para las personas jurídicas a partir de su constitución ante la cámara de comercio, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación Legal

Experiencia específica con relación al objeto de la presente invitación entendiéndose por experiencia la ejecución de contratos y/ Convenios públicos debidamente ejecutados a satisfacción del contratante o convenido respectivo, en las cuales se haga constar la experiencia en TALLERES O JORNADA DE CAPACITACIÓN, esta se acreditarán presentando mínimo dos (02) certificaciones y/o copia de contratos o convenios ejecutados, con Entidades Públicas por un monto del 100% del valor estimado en la presente invitación.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos o convenios no serán tenidos en cuenta para determinar la experiencia específica del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será acreditada por cada uno de los integrantes.



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3**



Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, la ALCALDIA MUNICIPAL considerará para efectos de la evaluación, el valor (SMMLV) de los proyectos ejecutados, teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Nota: La anterior información puede ser sujeta a cambio al interior del documento de invitación.

5.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar:

- a) El certificado de existencia y representación legal vigente.
- b) Copia de los estatutos de la entidad.
- c) Organigrama.
- d) Certificado de inspección y vigilancia por la entidad competente.
- e) Certificación de contar con una sede vigente.
- f) Certificación bancaria.
- g) Constancia de Resolución de Facturación activa expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

6. tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se establecen así:

6.1. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

RIESGOS TRIBUTARIOS. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta, será asumido por el contratista.

CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.

6.2. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATANTE:



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3



RIESGO POLITICO. El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.

RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, luego de celebrado el contrato, serán asumidos por el Establecimiento Público.

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

6.3. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior La Alcaldía de Turbana Bolívar, podrá imponer al CONTRATISTA:

MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1

El uno por mil (1/1000) del valor total del Contrato, por cada día calendario de mora en el término para constituir la póliza de garantía. 2 El uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que se llegue a sobrepasar el diez por ciento (10%), por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista deberá pagar a la Entidad Estatal Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad Estatal Contratante podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.481.324-3



7. Análisis que sustentan la exigencia o no de mecanismos que garanticen las obligaciones del proceso de selección y del contrato

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Analizados los posibles riesgos que se pueden presentar con la ejecución del presente proyecto el cooperante seleccionado deberá constituir a favor de LA ALCALDIA MUNICIPAL, garantía única que cobra los siguientes amparos:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el 100% del valor del mismo, por el término de ejecución del convenio más 4 meses más, **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y dos (02) meses más.

Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y dos (02) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y tres años. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del contrato y después de esta, por una suma equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia por él término de duración del contrato.

8. Contratación si está o no cobijada por acuerdo comercial

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. RESPONSABLE

JUAN FERNADO
CARGO: SECRETARIA DE HACIENDA.

FIRMA: